

**AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA**  
**Usted podría beneficiarse de esto. Léalo detenidamente. Usted no está siendo demandado.**

---

**EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO JUDICIAL  
CONDADO DE LAKE, ILLINOIS**

JUAN RODRÍGUEZ y DAMIÁN CASTRO, ) individualmente y en nombre ) de todos los demás en una situación similar, ) ) Demandantes, )		
v. )		Caso n.º 21 CH 0000264
		Honorable Daniel L. Jasica
RETURNS ‘R’ US, INC., que opera ) comercialmente como PHARMA LOGISTICS, ) LTD., ) )		
Demandado.		

**AVISO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA**

**PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE UNA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA SI RETURNS ‘R’ US, INC., QUE OPERA COMERCIALMENTE COMO PHARMA LOGISTICS, LTD., LE EXIGIÓ ESCANEAR SU DEDO U OTRA PARTE DEL CUERPO PARA FINES DE REGISTRO DE HORAS DE EMPLEADOS EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL 5 DE JUNIO DE 2025 EN EL ESTADO DE ILLINOIS.**

**A. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?**

Este es un aviso autorizado por el tribunal de una Conciliación propuesta (“Conciliación”) en una demanda colectiva, *Rodriguez, et al. v. Returns ‘R’ US, Inc., que opera comercialmente como Pharma Logistics, Ltd.*, Caso n.º 21 CH 0000264, en el Tribunal de Circuito del condado de Lake, Illinois (“Demanda”). La Conciliación resolvería una Demanda presentada en nombre de personas que alegan que Returns ‘R’ US, Inc., que opera comercialmente como Pharma Logistics, Ltd. (el “Demandado”), exigió a trabajadores/sus empleados que proporcionaran sus identificadores biométricos o información biométrica para fines de registro de horas en el estado de Illinois sin primero entregarles las divulgaciones por escrito que dispone la ley y obtener su consentimiento por escrito, en supuesta violación de la Ley de Privacidad de la Información Biométrica (Biometric Information Privacy Act, “BIPA”) de Illinois. El Demandado niega estas afirmaciones y niega haber violado BIPA o cualquier otra ley aplicable. Si usted recibió este Aviso, ha sido identificado como alguien a quien se le puede haber requerido que proporcionara sus identificadores biométricos y/o información biométrica al Demandado para fines de registro de horas en el estado de Illinois entre el 24 de diciembre de 2018 y el 5 de junio de 2025. El Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar de la Conciliación y ha certificado condicionalmente al Grupo de la Conciliación solo a los fines de la Conciliación. Este Aviso explica la naturaleza de la Demanda colectiva, los términos de la Conciliación y los derechos y obligaciones legales de los Miembros del Grupo de la Conciliación. Lea las instrucciones y explicaciones que siguen para comprender

mejor sus derechos legales.

**B. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?**

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica (Biometric Information Privacy Act, “BIPA”) de Illinois, 740 ILCS 14/1, *et seq.*, prohíbe a las entidades privadas capturar, obtener, almacenar, transferir y/o usar identificadores y/o información biométricos, como escaneos de dedos, de una persona para cualquier propósito, incluido el registro de horas, sin proporcionar primero a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener un consentimiento por escrito. Esta Demanda alega que el Demandado violó BIPA al exigir a trabajadores/empleados actuales y/o pasados que se sometían a un escaneo de dedos para fines de registro de horas en el estado de Illinois entre el 24 de diciembre de 2018 y el 5 de junio de 2025, sin entregarles primero las divulgaciones requeridas ni obtener el consentimiento requerido. El Demandado niega estas afirmaciones, niega las acusaciones en la Demanda y niega haber violado BIPA o cualquier otra ley. El Tribunal no ha tomado una decisión con respecto a los méritos de las reclamaciones contra el Demandado o las defensas del Demandado ante dichas reclamaciones. Ambas partes acordaron la Conciliación para resolver la Demanda a fin de evitar litigios adicionales y los riesgos asociados con estos.

**C. ¿POR QUÉ EL CASO SE TRAMITA COMO DEMANDA COLECTIVA?**

Una demanda colectiva es una Demanda en la que una persona denominada “Representante del Grupo” presenta una Demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas son un “Grupo de la Conciliación” o “Miembros del Grupo de la Conciliación” por el propósito de esta Conciliación. Una vez que se certifica un Grupo de la Conciliación por el propósito de la Conciliación únicamente, una Conciliación de demanda colectiva aprobada definitivamente por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Grupo de la Conciliación, excepto para aquellos que se excluyan del Grupo de demandantes.

**D. ¿POR QUÉ HAY UNA CONCILIACIÓN?**

Para resolver este asunto sin los gastos, retrasos e incertidumbres que supone un litigio, las Partes han llegado a una Conciliación, que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado y las Partes Exoneradas. La Conciliación requiere que el Demandado pague dinero al Grupo de la Conciliación, así como también que pague los gastos de administración de la conciliación, los honorarios y costos de abogados a los Abogados del Grupo, y una Adjudicación para el Representante del Grupo al Representante del Grupo, si lo aprueba el Tribunal. La Conciliación no supone la admisión de infracción por parte del Demandado y no implica que haya habido, o vaya a haber, ninguna conclusión de que el Demandado haya infringido la ley.

El Tribunal ya aprobó de forma preliminar la Conciliación. Sin embargo, debido a que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo de demandantes, el Tribunal que está a cargo de esta Demanda debe dar la aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pueda entrar en vigencia. El Tribunal ha certificado condicionalmente al Grupo de la Conciliación para fines de la conciliación únicamente, de modo que los miembros del Grupo de la Conciliación puedan presentar un Formulario de Reclamación para recibir los beneficios ofrecidos por la Conciliación. Los miembros del Grupo también pueden excluirse del Grupo de la Conciliación u objetar la aprobación definitiva de la Conciliación. Si el Tribunal no otorga la aprobación definitiva a la Conciliación, o si las Partes la rescinden, la Conciliación será nula, y la Demanda procederá como si no hubiera habido acuerdo ni certificación del Grupo de la Conciliación.

**E. ¿QUIÉN ESTÁ EN EL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN?**

Usted es miembro del Grupo de la Conciliación si, en cualquier momento entre el 24 de diciembre

de 2018 y el 5 de junio de 2025, fue empleado del Demandado dentro del estado de Illinois y utilizó un dispositivo de registro de horas mediante escaneo de dedos, y no firmó previamente un consentimiento o una renuncia que cumpliera con BIPA. Se lo considerará un miembro del Grupo de la Conciliación, a menos que firme y presente una solicitud de exclusión del Grupo de Demandantes de manera adecuada y dentro de los plazos previstos, como se explica a continuación.

**F. ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?**

**(1) Aceptar la Conciliación.**

Para aceptar la Conciliación y reclamar sus fondos de la Conciliación, **debe presentar un Formulario de Reclamación** a más tardar el 2 de septiembre de 2025. El Formulario de Reclamación se proporciona más abajo con este Aviso. Para presentar una reclamación, complete el Formulario de Reclamación y colóquelo en el sobre con la dirección del remitente que también se incluye con este Aviso. No es necesario utilizar estampilla en el sobre; simplemente envíelo por el correo de los EE. UU.

Si usted es Miembro del Grupo de la Conciliación y entrega oportunamente un Formulario de Reclamación completo y válido, y el Tribunal dictamina la aprobación definitiva de la Conciliación, recibirá un cheque. Si lo exige la ley, también es posible que se le envíe un formulario de declaración de impuestos 1099.

**(2) No hacer nada.**

Si no hace nada, no recibirá dinero ni otros beneficios de la Conciliación, pero seguirá estando obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. No podrá presentar ni continuar una Demanda contra el Demandado o las Partes Exoneradas con respecto a cualquier reclamación legal que surja de o se relacione con las acusaciones en la Demanda. Usted perderá su derecho a demandar al Demandado y a las otras Partes Exoneradas por presuntas violaciones de la BIPA y todas las demás Reclamaciones Exoneradas según lo definido en el Acuerdo de Conciliación.

**(3) Excluirse.**

Si no desea quedar legalmente obligado por la Conciliación, debe excluirse de esta a más tardar el 2 de septiembre de 2025. Si lo hace, NO recibirá un pago de la Conciliación ni otros beneficios. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo su solicitud de exclusión por escrito al Administrador de la Conciliación (información de contacto a continuación). Su solicitud de exclusión por escrito debe tener fecha de sello postal no posterior al 2 de septiembre de 2025 e incluir: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono actual; (b) el nombre y número del caso de esta Demanda; (c) el rango de fechas durante el cual usted fue empleado de o trabajó para el Demandado; (d) todos los fundamentos de la solicitud de exclusión, con respaldo fáctico y jurídico para la solicitud establecida, incluyendo materiales de respaldo; (e) una identificación de cualquier otra solicitud de exclusión que haya presentado usted o se haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cinco años; y (f) su firma. Si está representado por un abogado, también debe indicar el nombre y el número de teléfono de su abogado. Si se excluye, no recibirá dinero ni ningún otro beneficio de esta Conciliación, pero no renunciará a ninguna reclamación que pueda tener contra el Demandado y las Partes Exoneradas (según se define ese término en el Acuerdo de Conciliación) y será libre de ejercer cualquier derecho legal que pueda tener de iniciar su propia Demanda contra el Demandado y las Partes Exoneradas **a su propio riesgo y cargo**. No puede excluirse por teléfono.

**(4) Objetar la conciliación.**

Si desea objetar la Conciliación, debe presentar su objeción por escrito al Secretario del Tribunal de Circuito del condado de Lake, Illinois. El Tribunal debe recibir la objeción a más tardar el 2 de septiembre de 2025. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes de la Demanda, incluidos los Abogados del Grupo (dirección a continuación), así como a la abogada que representa al Demandado: Melissa Siebert, Cozen O'Connor, 123 N. Wacker Dr, Suite 1800, Chicago, IL 60606, con sello postal fechado a más tardar el 2 de septiembre de 2025. Cualquier objeción a la Conciliación propuesta debe incluir: (i) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (ii) el nombre y número del caso de esta Demanda; (iii) el rango de fechas durante el cual usted fue empleado de o trabajó para el Demandado; (iv) todos los fundamentos de la objeción, con respaldo fáctico y jurídico para la objeción, incluyendo materiales de respaldo; (v) una identificación de cualquier otra objeción que haya presentado usted o se haya presentado en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (vi) su firma. Si contrata a un abogado en relación con la presentación de una objeción, ese abogado también debe presentar ante el Tribunal un aviso de comparecencia a más tardar en la fecha límite de objeción del 2 de septiembre de 2025. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado en su nombre. Si se excluye de la Conciliación, no puede presentar una objeción.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, que se llevará a cabo el 17 de septiembre de 2025 a las 9:00 a.m. en la Sala n.º 302 del Tribunal del condado de Lake, en persona o a través de un abogado para demostrar por qué la Conciliación propuesta no debería aprobarse como justa, razonable y adecuada. No es necesario asistir a la audiencia; sin embargo, quienes deseen que se atienda verbalmente su oposición a la aprobación de la Conciliación, la solicitud de honorarios y gastos de abogados o la solicitud de una Adjudicación para el Representante del Grupo al Representante del Grupo deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o a través de un abogado, e identificar los nombres de cualquier testigo al que pretendan llamar para testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, así como cualquier prueba documental que tengan la intención de presentar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

**G. ¿QUÉ ESTABLECE LA CONCILIACIÓN?**

**Pago en efectivo.** El Demandado ha acordado crear un Fondo de la Conciliación para los Miembros del Grupo de la Conciliación. Todos los Miembros del Grupo de la Conciliación tienen derecho a recibir un pago del Fondo de la Conciliación. Si se aprueba la Conciliación, cada Miembro del Grupo de la Conciliación que presente un formulario de reclamación oportuno y completo (“Reclamante”) tendrá derecho a un pago igualitario del Fondo de la Conciliación, dependiendo de la cantidad de Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten reclamaciones. La adjudicación de la Conciliación que recibirá se determinará de la siguiente manera:

El Demandado ha garantizado el financiamiento de un monto de \$15,000, o el 20 % del Fondo Máximo de la Conciliación, para pagar a los reclamantes, lo que equivale a 20 de los 101 Miembros del Grupo de la Conciliación que presentan Reclamaciones.

- El fondo de \$15,000 se distribuirá de manera uniforme entre los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten Reclamaciones si menos de 20 Miembros del Grupo de la Conciliación presentan Reclamaciones. Veinte reclamaciones

presentadas equivalen a un pago en efectivo de \$750 para cada Reclamante.

- Si entre 21 y 29 Miembros del Grupo de la Conciliación presentan Reclamaciones, cada uno de ellos recibirá un Pago en Efectivo de \$735.30.
- Si 30 o más Miembros del Grupo de la Conciliación presentan Reclamaciones, el Fondo Máximo de la Conciliación se convertirá en un fondo *prorratedo*, y cada Reclamante recibirá una parte *prorrateda* o proporcional del Fondo total de la Conciliación de \$75,000 menos costos de administración de reclamaciones de hasta \$10,000, honorarios y costos de abogados por el monto de \$33,320 y adjudicaciones por servicios por el monto de \$5,000 a cada uno de los dos Demandantes, según lo aprobado por el Tribunal.

Todos los cheques emitidos a los Reclamantes vencerán y se volverán nulos 180 días después de su emisión.

#### **H. ¿A QUÉ DERECHOS RENUNCIO EN ESTA CONCILIACIÓN?**

A menos que se excluya de esta Conciliación, se lo considerará un miembro del Grupo de la Conciliación, lo que significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una Demanda contra el Demandado y las Partes Exoneradas y sus entidades relacionadas, y en relación con el uso del Sistema de Registro de Horas biométrico durante el Período del Grupo. Renunciar a sus reclamaciones legales se denomina una exoneración. Los términos precisos de la exoneración se encuentran en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible a solicitud. A menos que se excluya formalmente de esta Conciliación, renunciará a sus reclamaciones. Si tiene alguna pregunta, puede hablar de forma gratuita con los abogados identificados a continuación que han sido designados por el Tribunal para representar al Grupo de la Conciliación, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección a su propio costo.

#### **I. ¿CUÁNDO SE ME PAGARÁ?**

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal dictaminará la aprobación definitiva de la Conciliación, por lo que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal finalmente aprueba la Conciliación, se le pagará lo antes posible después de que la orden judicial sea definitiva, lo cual debería ocurrir dentro de aproximadamente 60 días después de que la Conciliación haya sido aprobada definitivamente. Si hay una apelación de la Conciliación, el pago puede retrasarse. Puede obtener información actualizada sobre el caso a través de los Abogados del Grupo mediante la información que se indica a continuación.

#### **J. ¿CUÁNDO EMITIRÁ EL TRIBUNAL UN DICTAMEN SOBRE LA CONCILIACIÓN?**

El Tribunal ya ha dictaminado la aprobación preliminar de la Conciliación. Se llevará a cabo una audiencia definitiva sobre la Conciliación, denominada Audiencia de Aprobación Definitiva, para determinar la imparcialidad de la Conciliación. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal también considerará si realizar la certificación definitiva del Grupo solo a los fines de la Conciliación y atenderá cualquier objeción y argumento adecuado presentado con respecto a la Conciliación, así como cualquier solicitud de adjudicación de honorarios de abogados, costos y gastos, y de la Adjudicación al Representante del Grupo, que puedan solicitar los Abogados del Grupo. El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Definitiva el 17 de septiembre de 2025 a las 9:00 a. m. en la Sala n.º 302 del Tribunal del condado de Lake.

Si la Conciliación recibe la aprobación definitiva, el Tribunal no tomará ninguna determinación en cuanto a los méritos de las reclamaciones contra el Demandado o sus defensas ante dichas reclamaciones. En su lugar, los términos de la Conciliación entrarán en vigencia, y la Demanda

será desestimada con resolución sobre el fondo y con efecto de cosa juzgada. Ambas partes han acordado la Conciliación con el fin de lograr una resolución temprana y certera de la Demanda, de una manera que proporcione beneficios específicos y onerosos a los miembros del Grupo de la Conciliación.

Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, si la aprueba y la aprobación se revierte en la apelación o si la Conciliación no queda firme por algún otro motivo, usted no recibirá un pago en ese momento, y los Miembros del Grupo de la Conciliación no recibirán ningún beneficio de la Conciliación. El Demandante, el Demandado y todos los Miembros del Grupo de la Conciliación se encontrarán en la misma situación en la que se encontraban antes de la firma de la Conciliación, esta no tendrá efecto legal, ningún grupo de demandantes seguirá certificado (condicionalmente o de otro modo), y el Demandante y el Demandado continuarán litigando el caso. No puede garantizarse que, si no se aprobara la Conciliación, el Grupo de la Conciliación recuperaría más de lo previsto en ella o que, de hecho, recuperase algo en absoluto.

**K. ¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO DE DEMANDANTES?**

El Tribunal ha aprobado a los siguientes abogados para que representen al Grupo de la Conciliación. Se denominan “Abogados del Grupo”. No se le cobrará por estos abogados. Si, en su lugar, desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

Christopher J. Williams  
Law Offices of Ayala & Williams  
4311 N. Ravenswood, Ste. 100  
Chicago, IL 60613  
(312) 945-8737  
[cwilliams@ayalawilliams.com](mailto:cwilliams@ayalawilliams.com)

Jacqueline H. Villanueva  
Danya M. Moodabagil  
Chicago Workers Collaborative  
300 Grand Avenue  
Waukegan, IL 60085  
(847) 596-7491  
[jvillanueva@chicagoworkerscollaborative.org](mailto:jvillanueva@chicagoworkerscollaborative.org)  
[danya@chicagoworkerscollaborative.org](mailto:danya@chicagoworkerscollaborative.org)

Kevin Herrera  
Mark Birhanu  
Raise the Floor Alliance – Legal Department  
1 N. La Salle St. Ste. 1295  
Chicago, IL 60602

**L. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?**

Este Aviso es solo un resumen de la Conciliación propuesta para esta Demanda. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación que, junto con otros documentos, se pueden obtener visitando [www.PharmaLogisticsSettlement.com](http://www.PharmaLogisticsSettlement.com) e ingresando el nombre del caso. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al número o enviar su consulta a las direcciones de correo electrónico indicadas anteriormente. Además, todos los alegatos y documentos presentados ante el tribunal pueden ser revisados o copiados en la Oficina del Secretario. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal en relación con este caso. No podrán darle consejos sobre sus opciones.



**ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONALMENTE**